




Resolución Directoral


N° 00435-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 20 de setiembre de 2024



VISTOS: El Informe N° 00216-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Informe N°00264-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Jefe del Área de Personal, traslada el INFORME N° 053-2024-ENSFJMA/OA-APER-GPCS, mediante el cual emite la Planilla de Liquidación de Vacaciones Truncas de la ex servidora **ROSARIO COPARA BERNUY** quien laboró en esta Institución bajo el régimen del D. Leg. N° 276, reconociéndole el monto de **DOS MIL NOVENTA Y TRES Y 50/100 SOLES (S/. 2,093.50)**.

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N°276, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. El servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes. En referencia al Informe Técnico N°716-2019-SERVIR/GPGSC.

Que, Decreto Legislativo N°276, y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM contempla el beneficio de las Vacaciones en los: **Artículo 102°**.- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo. **Artículo 104°**.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una **remuneración mensual total** por ciclo

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040315

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 676E34





laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa señala en su capítulo IX de los Derechos de los Servidores: el Art.25º de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Por lo que el descanso Vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.



Que, mediante documento del visto, la Oficina de Administración, teniendo en cuenta lo informado por el Área de Personal y, en el marco de las disposiciones de la normativa vigente, concluye reconocer el derecho de vacaciones truncas mediante acto resolutivo a favor de la ex servidora Rosario Copara Bernuy, quien ha brindado servicios a la Institución hasta el mes de agosto de 2024. Asimismo, según las disposiciones vigentes, el derecho por vacaciones truncas corresponde al periodo del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024, reconocimiento que debe realizar según la Planilla de Liquidaciones de Vacaciones Truncas.

Que, mediante INFORME 00415-2024-ENSFJMA/DG, la Directora General, concluye se expida el acto resolutivo respectivo, en mérito a los fundamentos expuestos en los informes que obran en el expediente.

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración,
y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el reconocimiento de pago por vacaciones truncas a favor de la Señora ROSARIO COPARA BERNUY, ex servidora pública de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con nivel remunerativo de Técnico Administrativo II - STA por el periodo comprendido del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2024 por el monto ascendente a S/ 2,093.50 (dos mil noventa y tres y 50/100 soles), por dos años de servicios acumulados, según Planilla de Liquidación emitida por el Área de Personal.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe las gestiones necesarias para la habilitación del clasificador de gasto en la respectiva meta presupuestal, en relación a la suma a la que se hace referencia en el artículo que antecede, de la presente resolución directoral.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040315

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 676E34





Artículo 3°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
PROGRAMA : 9001 Acciones centrales.
PRODUCTO : 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.
FUNCIÓN : 22 Educación.
DIVISION FUNCIONAL : 006. Gestión
FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
GRUPO FUNCIONAL : 0008. Asesoramiento y apoyo
FINALIDAD : 00001 – Administración General
ESPECÍFICA GASTO : 2.1.4.1.1.6 Compensación vacacional (Vacaciones Truncas).
: 2.1.3 1. 1 13 Contribuciones a ESSALUD del personal administrativo



Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a la interesada e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0040315

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 676E34